



## Resolución Jefatural N° 0101 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 30 de junio del 2022

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 0086-2022-ARCS, el Informe N° 1731-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 042-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

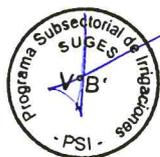
***“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:***

*A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”*

*En un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación, la comisión de recepción, junto con EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas del funcionamiento de las instalaciones y equipos; culminada la verificación, se levantará un acta que será suscrita por los miembros de la Comisión de Recepción y el Residente de Obra. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra”.*

Que, mediante Convenio de Asignaciones de Recursos N° 070-2020/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Moro, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Moro, representado por su presidente Sr. Elías Samuel Sánchez Salina; con el acuerdo pactado que el financiamiento de la intervención será asumido por EL PSI, y cuyos recursos serán transferidos a EL NER exclusivamente para la ejecución de obras/actividades y la supervisión de obras/actividades, siendo el monto total de financiamiento ascendente a S/ 483,915.00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Quince con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0032-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 03 de marzo del 2022, se aprueba el expediente técnico de la intervención: “Rehabilitación del Canal el Moro en el Sector Las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, por la suma de S/ 483,290.75 soles;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Contrato N° 004-2022-NER CANAL EL MORO, de fecha 20 de abril del 2022, se firma contrato para el servicio de Residencia, con el ingeniero Acosta Floreano Meliton, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 003-2022-NER CANAL EL MORO, de fecha 20 de abril del 2022, se firma contrato para el servicio de Supervisión y Liquidación de la ejecución de la obra, con el Ing. Máximo Azañero Llontop, por un monto de S/ 28,800.00 (Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Carta N° 100-2022-M.ALL/S/NER CANAL EL MORO, de fecha 21 de junio del 2022, el Supervisor de Obra comunica al Presidente del Núcleo Ejecutor Canal El Moro la conformación del Comité de Recepción de Obra, a fin de canalizar y realice las coordinaciones necesarias a quien corresponda;

Que, mediante Carta N° 105-2022-NER CANAL EL MORO/P, con fecha de recepción el 22 de junio del 2022, el presidente del Núcleo Ejecutor Canal el Moro, comunica el término de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante el Asiento N° 107 del cuaderno de obra, de fecha 19 de junio de 2022, el Residente de Obra, manifiesta: "(...) *En este día, se culmina con los trabajos de la obra con 02 peones haciendo la limpieza de la obra. Por tanto, se solicita a la Supervisión verificar los trabajos terminados, de encontrarse conforme solicite comunique a la Entidad, a fin que se realice el Acto de Recepción y conformidad de la obra*", solicita a la supervisión de obra gestionar ante la entidad la conformación del Comité de Recepción de obra";

Que, mediante el Asiento N° 108 del cuaderno de obra, de fecha 19 de junio de 2022, el Supervisor de Obra, manifiesta: "...*En el presente día, se verifica la ejecución de todos los trabajos mencionados por el residente de obra en su asiento 107, procediendo con la verificación del término de la obra: "Rehabilitación del Canal el Moro en el Sector Las Uvas (Bajas), Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad" y revisando el cumplimiento de todo lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y memoria descriptiva del Expediente técnico, y habiéndose encontrado conforme a lo antes mencionado; se da conformidad al término de los trabajos y se procederá a solicitar la recepción de obra ante el ente competente;*

Que, mediante Informe Técnico N° 086-2022-ARCS, de fecha 27 de junio de 2022, el Ing. Anthony Castillo Sifuentes en su calidad de Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Núcleos Ejecutores, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye y recomienda lo siguiente:



#### IV. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo indicado por el Supervisor de obra de la presente intervención, esta culminó el 19 de junio del 2022.
- Considerando lo señalado en el “procedimiento para la recepción de obra”, de la directiva de NER, el supervisor en un plazo no mayor de (5) días hábiles comunicara este hecho al PSI, dicho plazo cumplido por parte de la supervisión.
- De acuerdo a la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la reconstrucción, el PSI deberá de designar una comisión de recepción de obra, conformada por tres (3) miembros; un representante perteneciente a la Unidad de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR (ahora UGIRD) del PSI o en su defecto el Veedor y el Supervisor de Obra.
- Considerando el fallecimiento del Ingeniero Supervisor; Máximo Azañero Llontop el día 25/06/2022, se está considerando al ingeniero Veedor como miembro del comité de recepción de obra.

#### V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el Comité de recepción debe estar conformado por las siguientes personas:

Integrante	Nombre	Cargo	DNI
Presidente	Ing. Víctor César, Mendoza Regalado	Jefe – Unidad de Gestión Zonal de Trujillo	16654401
1er Miembro	Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro	Coordinador de Núcleos Ejecutores	32643139
2do Miembro	Ing. Jorge Oswaldo Palacios Paredes	Veedor	17527009

Asimismo, el acto resolutivo de designación del Comité de Recepción y transferencia, debe indicar que este cuenta con un plazo de 20 días calendario, luego de su designación, para desarrollar dicha labor.

Que, mediante Informe N° 1731-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 28 de junio de 2022, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 086-2022-ARCS, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción;

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité de recepción de la presente obra, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la Intervención: "Rehabilitación del Canal el Moro en el Sector Las Uvas (Bajas), Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", el mismo que estará conformado por:

- Presidente : Ing. Víctor Cesar Mendoza Regalado  
Jefe de la Unidad de Gestión Zonal de Trujillo
- Miembro : Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro  
Coordinador de Núcleos Ejecutores PSI
- Miembro : Ing. Jorge Oswaldo Palacios Paredes  
Veedor



Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité designados, al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL EL MORO, al Supervisor de Obra y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

  
ING. ALFREDO IVÁN SUÁREZ ARIAS  
Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

